



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – DAPRE -ACR, teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al pliego de condiciones dentro del Proceso de Licitación Pública DAPRE – ACR No. 013 de 2010, emite la presente Adenda:

I. EN CUANTO AL NUMERAL 4.3.3.1., quedará así:

4.3.3.1. Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

*El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional **vigente al cierre del presente proceso de selección, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato**, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la entidad (armas y medios tecnológicos).*

En caso que la licencia de funcionamiento del adjudicatario venza antes de la adjudicación del contrato deberá aportar constancia de haber iniciado los trámites necesarios ante la Superintendencia de Vigilancia en los términos previstos para este tipo de trámites.

Si la licencia vence dentro del término de ejecución el contratista debe tramitarla de manera oportuna y allegarla a la entidad, es obligación del contratista mantener la licencia vigente durante toda la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral”.

II. EN CUANTO AL NUMERAL 2.2. DEL ANEXO TÉCNICO y el FORMATO No. 2., quedarán así:

“2.2. Requisitos para el personal requerido

Para el personal que se designe para la ejecución del contrato se exigirá como mínimo el siguiente perfil:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
----------	--------------------



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Un (1) Jefe de Seguridad o Coordinador	Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional en derecho o en ciencias administrativas. Allego copia vigente de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredita como Consultor o asesor en seguridad privada la hoja de vida y los soportes que acreditan como mínimo tres (3) años de experiencia específica en el desarrollo de esta labor. Carece de antecedentes penales y disciplinarios, para el efecto presento copia del certificado judicial vigente, expedido por el DAS y original vigente del certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Cuatro (4) supervisores permanentes.	Cada uno debe ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la policía nacional o bachiller. Acreditar con la presentación de la hoja de vida experiencia específica como supervisor en servicios de vigilancia y seguridad privada de mínimo tres (3) años de. Carecer de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por el DAS y original vigente del certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación Allegar copia vigente de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como supervisor.
Vigilantes	Los vigilantes podrán ser hombres o mujeres y certificar experiencia mínima de un año en labores de vigilancia. Presentar credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Acreditar cursos aprobados para vigilantes de introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada, básico o avanzado, ó sus equivalentes de conformidad con la Resolución No. 2596 de 2003.



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

Para la correcta prestación del servicio el proponente adjudicatario deberá garantizar el recurso humano con el perfil requerido en este numeral. Para tal fin, el contratista deberá presentar antes de la suscripción del acta de inicio, el listado con los nombres, identificación y datos de las personas con que atenderá las actividades de coordinación, supervisión y vigilancia, de acuerdo al número mínimo requerido y para cada uno de los Centros de Servicio.

Junto con el listado, deberá presentar los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos en este numeral, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato.

Nota 1: Las calidades de Oficiales y/o Sub-Oficiales de la Reserva, no son válidas para suplir las condiciones de Oficiales o Suboficiales Retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

Nota 2: El DAPRE-ACR no aceptará personas propuestas como Oficiales o Suboficiales Retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, cuando se conozca que su retiro se debió a situaciones disciplinarias o de mala conducta, de las señaladas en el Decreto 1793 de 2000 o en el Decreto 1798 de 2000.

Nota 3: Las funciones desarrolladas por el coordinador y los supervisores no deben tener costo adicional alguno para el DAPRE – ACR, ya que estas se consideran inherentes al servicio para una prestación responsable del mismo.

Durante la ejecución del contrato el coordinador o jefe de seguridad, supervisores y personal de vigilancia no podrán ser removidos o retirados de sus cargos a decisión del contratista, únicamente se podrán reemplazar o cambiar en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de la ACR por intermedio del supervisor del contrato designado por la ACR.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario, por personas que reúnan las mismas o superiores condiciones profesionales y de experiencia que se hayan acreditado para el personal seleccionado.
- Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en el presente pliego de condiciones, y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir (para el coordinador y supervisores). En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, este deberá efectuarse inmediatamente, previa aprobación del supervisor del contrato”.

EL FORMATO No. 2 se anexa al final de esta ADENDA, para mayor comprensión de los proponentes.

III. EN CUANTO AL NUMERAL 4.3.3. Documentos técnicos, se aumenta un numeral así:

4.3.3.11. Credencial - directivo



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

El proponente debe presentar la credencial vigente, como directivo, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

IV. EN CUANTO AL NUMERAL 5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE, quedará así:

“En caso de empate se seleccionará al proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

1. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, si una vez efectuada la calificación de las propuestas, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional
2. Si persiste el empate, se efectuará un sorteo, previa concertación y fijación de las reglas que se darán a conocer a los interesados antes de la celebración de este.

V. EN CUANTO AL NUMERAL LITERAL G DEL NUMERAL 5.1.3.2. se aclara que el mismo hace referencia a:

- g) Número de vigilantes que prestaron el servicio.

VI. EN CUANTO AL FORMATO No. 2, quedará así:

FORMATO No. 2
PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe diligenciar la propuesta en su propia papelería.

El proponente debe indicar con una (X), si cumple o no cumple los requisitos técnicos mínimos establecidos para la correcta ejecución del contrato, a saber:

REQUISITOS TÉCNICOS PERSONAL	CUMPLE	NO CUMPLE
JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR Se suministrará un (1) Jefe de Seguridad o Coordinador con disponibilidad permanente y dedicación exclusiva y ejercerá las funciones, señaladas en el anexo técnico.		



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

CUATRO (4) SUPERVISORES Se designarán cuatro (4) Supervisores con disponibilidad permanente y ejercerán las funciones señaladas en el anexo técnico.		
VIGILANTES Se dispondrá del número de vigilantes que se requieren en cada ubicación, en las cantidades, puestos y turnos detallados en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Las funciones son las señaladas en el anexo técnico.		

La designación de un Jefe de Seguridad o Coordinador General y de los cuatro (4) supervisores no generara costos diferentes a los ofertados para el DAPRE - ACR.

Para la correcta prestación del servicio se garantiza el recurso humano con el perfil requerido en este numeral. Para tal fin, presentaré antes de la suscripción del acta de inicio, el listado con los nombres, identificación y datos de las personas con que atenderá las actividades de coordinación, supervisión y vigilancia, de acuerdo al número mínimo requerido y para cada uno de los Centros de Servicio. Junto con el listado, presentaré los soportes correspondientes que acrediten los requisitos exigidos:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Un (1) Jefe de Seguridad o Coordinador	Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional o profesional en derecho o en ciencias administrativas. Allogo copia vigente de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredita como Consultor o asesor en seguridad privada la hoja de vida y los soportes que acreditan como mínimo tres (3) años de experiencia específica en el desarrollo de esta labor. Carece de antecedentes penales y disciplinarios, para el efecto presento copia del certificado judicial vigente, expedido por el DAS y original vigente del certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación.		



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Cuatro (4) supervisores permanentes.	<p>Cada uno debe ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la policía nacional o bachiller. Acreditar con la presentación de la hoja de vida experiencia específica como supervisor en servicios de vigilancia y seguridad privada de mínimo tres (3) años de.</p> <p>Carecer de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con copia del certificado judicial vigente, expedido por el DAS y original vigente del certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación</p> <p>Allegar copia vigente de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como supervisor.</p>		
Vigilantes	<p>Los vigilantes podrán ser hombres o mujeres y certificar experiencia mínima de un año en labores de vigilancia.</p> <p>Presentar credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994.</p> <p>Acreditar cursos aprobados para vigilantes de introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada, básico o avanzado, ó sus equivalentes de conformidad con la Resolución No. 2596 de 2003.</p>		
<p>Nota 1: Las calidades de Oficiales y/o Sub-Oficiales de la Reserva, no son válidas para suplir las condiciones de Oficiales o Suboficiales Retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.</p>			
<p>Nota 2: El DAPRE-ACR no aceptará personas propuestas como Oficiales o Suboficiales Retirados de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, cuando se conozca que su retiro se debió a situaciones disciplinarias o de mala conducta, de las señaladas en el Decreto 1793 de 2000 o en el Decreto 1798 de 2000.</p>			
<p>Nota 3: Las funciones desarrolladas por el coordinador y los supervisores no deben tener costo adicional alguno para el DAPRE – ACR, ya que estas se consideran inherentes al servicio para una prestación responsable del mismo.</p>			



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

Supervisión

Propuesta sobre la forma como desarrollará la labor de supervisión en los Centros de Servicios a nivel nacional.

ZONAS	CENTROS DE SERVICIO
Zona No. 1	
Zona No. 2	
Zona No. 3	
Zona No. 4	

Suministrare para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada:

PERSONAL, MEDIOS TECNOLÓGICOS, EQUIPO AUTOMOTOR, OTROS	CUMPLE	NO CUMPLE
El personal administrativo, asistencial y técnico que requiera y los elementos, equipos de oficina e insumos y materiales necesarios para la atención y prestación de los servicios, así como las cantidades de medios tecnológicos y equipos necesarios de acuerdo con los costos ofertados en el Formato No. 4		
Como valor agregado para garantizar una pronta comunicación el contratista debe proveer durante la ejecución del contrato, un celular última tecnología gama media para el supervisor designado por la ACR incluyendo 500 minutos a cualquier operador y fijos.		
Equipo Automotor Los vehículos que pondré a disposición de la ACR para la prestación del servicio Son los siguientes: (Relacione los vehículos ofrecidos, estableciendo la cantidad) Automóviles: Camperos: Camionetas: Motocicletas: Cada uno de los vehículos posee equipo de comunicaciones adicional a los equipos mínimos requeridos en cada centro de servicio. Cuentan con las siglas e identificaciones legales y reglamentarias No utilizaré vehículos de propiedad de los supervisores, del recurso humano ofrecido o de terceros.		
Visitas de Supervisión Se realizarán como mínimo dos visitas al día a cada uno de los sitios ubicados en		



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

Bogotá y en los demás sitios por lo menos tres veces al mes por parte del respectivo supervisor, así como el monitoreo diario por medio de aparatos de comunicación destinados para este efecto.		
--	--	--

Dispondré permanentemente de la siguiente dotación mínima por vigilante:

DOTACIÓN PARA EL PERSONAL	CUMPLE	NO CUMPLE
Uniformes para los vigilantes de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1979 de 2001, expedido por el Ministerio de Defensa y con la Resolución No. 00510 del 16 de marzo de 2004 y demás normas vigentes.		
Equipos de comunicaciones Radio y/o Avantel con salida de llamadas		
Dotación de invierno (botas e impermeable)		
Linterna de pila recargable y cargador		
Bastón de mando		
Detectores de metales		
Espejos cóncavos (donde se requieran).		

Por Centro de Servicio deberá disponer como mínimo de:

DOTACIÓN POR CENTRO DE SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
Libro de minuta		
Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, entre otros.		
Conexión del sistema de comunicaciones con la central de la empresa		
Libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal		

Lo requerido en este numeral se verificará durante la ejecución del contrato, por parte del Supervisor del contrato designado por el DAPRE – ACR y por los Responsables de cada una de los Centros de Servicio.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA LABOR DE VIGILANCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Pertenecemos a la Red de Apoyo de Vigilancia de la Policía Metropolitana, para		



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

<p>el caso de Bogotá, o en su defecto cuando no exista le red de apoyo se coordinaremos con la Policía del lugar.</p>		
<p>Presentaré dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acta de inicio del contrato un estudio de seguridad, por cada sitio en el que se presta el servicio.</p>		
<p>Efectuaré una capacitación de los coordinadores o responsables de los Centros de Servicio de la ACR- DAPRE en el manejo y operación de los sistemas electrónicos y monitoreo de alarmas, si a ello hubiere lugar.</p>		
<p>Inventarios: Realizaré para cada sitio donde se preste el servicio, un inventario de los bienes muebles y enseres de cada sede vigilada, recibidos al instalar los puestos, hacer la respectiva entrega y remitirlo al supervisor que se designe para tal fin. Este inventario servirá de soporte en caso de daño o pérdida de elementos. El recibo y entrega de la totalidad de los puestos de vigilancia, se hará de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor que el contratista designe para tal fin.</p>		
<p>Procedimiento de reposición de bienes: Toda vez que es deber de la empresa velar por la custodia, y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para el DAPRE - ACR pago alguno por el costo del bien objeto de reposición. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, el supervisor del contrato designado por el DAPRE - ACR, el coordinador designado por EL CONTRATISTA y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en un acta que suscribirán, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es el caso. Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición, en las condiciones señaladas. Así mismo, el contratista deberá reponer por daño, perdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos que el utilice en el servicio, en un término no superior a un día calendario.</p>		



LICITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO
DAPRE - ACR No. 013 DE 2010
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas con medio humano y tecnológico.

ADENDA 01

<p>Plan integral de los servicios</p> <p>DOCUMENTO ANEXO, que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estructura organizacional administrativa y funcional de la empresa.b) Metodología, procedimientos y control para prestar el servicio de vigilancia, desarrollando:c) Procedimiento de reemplazo de personald) Procedimiento de rotación, descanso y reemplazo del personal.e) Plan de Contingencia Generalf) Políticas y programas de capacitación del Recurso Humano.g) Metodología para ejecutar la supervisión de los puestos de vigilancia <p>El cumplimiento de todos los puntos desarrollados en el plan integral se verificará durante la ejecución del contrato. Así mismo, el contenido de los mismos podrá ser ajustado de común acuerdo entre el contratista y el supervisor designado por el DAPRE - ACR para una mejor prestación del servicio.</p>		
---	--	--

FIRMA DEL PROPONENTE
NOMBRE Representante Legal
C.C.

HASTA AQUÍ LA ADENDA